

LA SERENA, 13 FEB 2026

DECRETO N° 488 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°47, de fecha 09 de febrero 2026, suscrito entre doña Denisse Grisel Lagos Trigo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N°47 suscrito con fecha 09 de febrero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña Denisse Grisel Lagos Trigo rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 214436.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a doña Denisse Grisel Lagos Trigo, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Denisse Grisel Lagos Trigo – email: [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- MPVV/MAR/SVA/JVT/PAA/rcs



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
DENISSE GRISEL LAGOS TRIGO

En La Serena, a 9 de febrero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por doña Denisse Grisel Lagos Trigo, rol único tributario N° [REDACTED], chilena con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña Denisse Grisel Lagos Trigo, posee patente comercial definitiva, Rol N°214436, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2026.

TERCERO: Doña Denisse Grisel Lagos Trigo, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 1,231,665. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 214436, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2019	2	214436	17/07/2019	43,566	18,298	30,616	92,480	31/07/2019
2020	1	214436	05/01/2020	45,060	18,024	29,082	92,166	31/01/2020
2020	2	214436	11/07/2020	59,126	22,527	35,152	116,805	31/07/2020
2021	1	214436	07/01/2021	59,954	21,763	32,458	114,175	31/01/2021
2021	2	214436	12/07/2021	59,770	18,887	27,561	105,218	31/10/2021
2022	1	214436	04/01/2022	62,341	17,268	26,510	105,119	31/01/2022
2022	2	214436	09/07/2022	63,650	12,412	22,256	98,318	31/07/2022
2023	1	214436	07/01/2023	67,469	8,569	19,101	95,139	31/01/2023
2023	2	214436	08/07/2023	56,287	5,572	13,028	74,887	31/07/2023
2024	1	214436	15/01/2024	57,526	4,314	10,531	72,371	31/01/2024
2024	2	214436	05/07/2024	58,488	3,217	7,824	69,529	31/07/2024
2025	1	214436	11/01/2025	59,774	1,913	5,151	66,838	31/01/2025
2025	2	214436	05/07/2025	61,220	673	2,649	64,542	31/07/2025
2026	1	214436	11/01/2026	61,955	0	123	62,078	31/01/2026

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por doña Denisse Grisel Lagos Trigo en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 16% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	09/02/2026	416	197,066
1	20/03/2026	417	172,433
2	20/04/2026	418	172,433
3	20/05/2026	419	172,433
4	22/06/2026	420	172,433
5	20/07/2026	421	172,433
6	21/08/2026	422	172,434



Deuda Total Actualizada a	FEBRERO 2026	\$ 1,231,665
Menos Cuota al Contado	16 % de Pie	\$ 197,066
Saldo Neto a Pagar	6 Cuotas Mensuales	\$ 1,034,599

QUINTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


DENISSE GRISEL LAGOS TRIGO




MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"